



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 60 001 **2014 00305 00**

SE REQUIERE a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 17 de julio de 2021, esto es, que previo a resolver la solicitud de amparo de pobreza, ésta deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 151 y 152 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8845cbd3ab4ab735dcfc49b38dc6219a5f5e9b98b7a055cbebc6a48b14cf4

Documento generado en 21/02/2022 04:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>